



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 615 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR Y EXCLUIR EN LA NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ACREDITADOS EN EL PROGRAMA CONSUMO RESPONSABLE "SELLO AZUL" DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA, A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02422/2024

VALPARAÍSO, 30/ 10/ 2024

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1358 de fecha 03 de Julio de 2023 que aprobó el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul", la Resolución Exenta N°1157 de fecha 2 de Junio de 2022 que aprobó el formulario para postular al programa de consumo responsable "Sello Azul", la Resolución Exenta N°2523 de fecha 10 de Junio de 2017 que estableció la obligatoriedad del uso de sistema de trazabilidad y fijo gradualidad en su implementación, y la Resolución Exenta N°615 de 07 de Diciembre de 2023 que Incorpora en la Nómina de Acreditación en el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul", a los establecimientos comerciales que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. El memo interno N°DN 3459/2024 Del Subdirector de Pesquerías de fecha 27 de Septiembre de 2024; El Decreto con Fuerza de Ley N°5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La ley 19.8801 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y las Resoluciones N°7 y N° 16, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 del año 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante "el Servicio", ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, para velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias de carácter pesquero, es menester prevenir la transgresión de éstas, en lo que dice relación con el uso de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos, en las actividades de captura, transformación, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización.

Que, al contravenir la normativa pesquera nacional y aquella establecida por organismos regionales o internacionales de las que Chile es parte, se transgreden los derechos de los que pescan legalmente, perjudicando a las comunidades costeras que dependen del uso sostenible de dichos recursos; pues, es de público conocimiento la baja en la disponibilidad de las pesquerías, por lo que la pesca ilegal se constituye en una de las más cuestionables infracciones al ordenamiento pesquero, debido a que no sólo pone en riesgo el futuro de los recursos hidrobiológicos, sino que provoca un gran impacto social por la enorme cantidad de personas que viven y trabajan en torno a la pesca, el procesamiento y la comercialización de los recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, para el combate a la pesca ilegal, es necesario llevar a cabo acciones destinadas a incentivar el cumplimiento de las normas pesqueras, contribuyendo así, a la conservación de los recursos pesqueros y a la sustentabilidad de la actividad que se desarrolla en toda la cadena de valor, esto es, en la captura, procesamiento, elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, en este sentido, la Resolución Exenta N°1358 de 2023, citada en Vistos, creó el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" en cuanto acredita, distingue y reconoce a los establecimientos comerciales, restaurantes o expendios directos de recursos hidrobiológicos que están interesados en apoyar la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos abasteciéndose de productos del mar debidamente acreditados y que por lo tanto, cumplen con la normativa pesquera y acuícola y

difundiendo a la ciudadanía las buenas prácticas para involucrarnos en el consumo consciente y responsable.

Que, de esta forma, la Resolución Exenta 1358 antes citada establece el procedimiento de acreditación, como el procedimiento de exclusión del programa. Así mismo la Resolución Exenta N°615 de 07 de Diciembre de 2023, incorporó en una nómina a aquellos establecimientos que se encontraban acreditados en el programa de consumo responsable sello azul.

Que, habiendo establecimientos comerciales que cumplieron con lo dispuesto en el Punto 7 de la Resolución exenta N° 1358 relativo al procedimiento de evaluación y acreditación, de forma posterior a la dictación de la Resolución Exenta N° 615 citada en Vistos, es deber de este Servicio incorporarlos a la nómina de establecimientos acreditados.

Que, de la misma forma, es menester proceder a la exclusión de aquellos establecimientos comerciales que se encuentren en las causales de exclusión dispuestas en el punto 8.2 de la Resolución Exenta N° 615, antes citada.

Que, el Establecimiento Hotelera y Turismo S.A. o por su nombre de fantasía "Hotel Almacruz", RUT 96.511.350-9, manifestó por medio de correo electrónico de fecha 19 de Agosto de 2023, su intención de retirarse voluntariamente del programa.

Que, por otro lado, se pudo certificar por medio de personal del SERNAPESCA, que el establecimiento "Comercializadora de productos congelados pescados mariscos y hortalizas Rodrigo Díaz Reyes EIRL", o por su nombre de Fantasía "Del Mar a la Mesa" ubicado en San Antonio 65, Santiago, se encuentra cerrado.

Que, según las consideraciones anteriores, los establecimientos "Hotelera y Turismo S.A." y "Comercializadora de productos congelados pescados mariscos y hortalizas Rodrigo Díaz Reyes EIRL", Se encuentran en la causal de exclusión dispuesta en el punto 8.2 letra A. de la Resolución Exenta N°1358/2023, citada en Vistos, esto es "Retiro Voluntario o cierre del establecimiento por cualquier razón"

Que, en vistas de lo señalado en estas consideraciones, es necesario actualizar la nómina de los establecimientos que se encuentran acreditados dentro del "Programa sello azul"

RESUELVO:

1.- INCORPÓRESE a la nómina que dispone el Resuelto Primero de la Resolución Exenta N° 615 de 07 de Diciembre de 2023 de establecimientos acreditados en el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a los siguientes establecimientos comerciales, por las consideraciones de hecho y de derecho Contenidas en la parte considerativa de este acto:

N	Razón social o nombre de fantasía	RUT	Dirección Comercial	Región
1	Tres peces Gastronómica	76.783.978-2	Pescadería Móvil	Valparaíso
2	Blumar Comercial SpA.	77.509.818-k	El Ovejero 250, local 2, Punta Arenas	Magallanes
3	Federación de trabajadores independientes de pescadores artesanales, algueros y buzos de la comuna de Navidad (FEPANAV)	65.010.722-5	El Chorrillo s/n°, Navidad	O'Higgins
4	Elaboradora y Comercializadora STEFYMAR LIMITADA	76.264.263-8	Av. Francia 1085, Quintero	Valparaíso
5	Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Patagón SpA.	77.394.026-6	Camino 3 oriente, parcela 74 B, Paine	Metropolitana
6	Fundación Mi Caleta	65.198.569-2	Quillota 1130, Viña del Mar	Valparaíso

2.- EXCLUYASE de la nómina de la Resolución Exenta N° 615 de 07 de Diciembre de 2023 de establecimientos acreditados en el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a los siguientes establecimientos comerciales, por encontrarse en las causales de exclusión descritas en las consideraciones de esta resolución:

N	Razón Social o Nombre de fantasía	RUT	Dirección Comercial	Región
1	Comercializadora de productos congelados pescados mariscos y hortalizas Rodrigo Díaz Reyes EIRL (Dirección Salvador Allende)	77.172.529-5	Avda. Salvador Allende 610, Local A, Antofagasta	Antofagasta
2	Hotelera y Turismo S.A.	96.511.350-9	San Antonio 65, Santiago	Metropolitana.

3.- **NÓTIQUESE** la presente Resolución a los establecimientos individualizados en el Resuelvo segundo de esta Resolución.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** Que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880 ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1730321217714R1711 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>